

De conformidad con lo dispuesto en la norma primera de la aludida Orden de convocatoria y antes de proceder, en su caso, a la aprobación definitiva de la referida propuesta, se anuncia que los opositores comprendidos en la relación anterior deberán presentar en la Dirección General de Justicia (Justicia Municipal), dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

Primero.—Certificación de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.

Segundo.—Testimonio notarial del título de Licenciado en Derecho, o justificante de haber efectuado el depósito correspondiente para su obtención, acompañando en este caso certificación académica de estudios.

Tercero.—Certificación médica expedida en modelo oficial, acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que pueda incapacitarlo para el ejercicio del cargo.

Cuarto.—Certificación negativa de antecedentes penales.

Quinto.—Certificación que acredite una intachable conducta moral, pública o privada, expedida por la autoridad municipal de su domicilio.

Sexto.—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades establecidas en el artículo 11 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

Madrid, 12 de febrero de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se turnan Secretarías vacantes de Justicia Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico del Secretariado de Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955, modificado por el de 11 de junio de 1964 y disposiciones complementarias, se publica relación de Secretarías de Juzgados Municipales, vacantes en esta fecha, con expresión del turno a que cada una corresponde:

Madrid, 12 de febrero de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

SECRETARIAS DE JUZGADOS MUNICIPALES

Vacante	Turno	Causa de la misma
Orihuela (Alicante), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Disp. Trans. 3.ª D. O.)	Traslado de don Juan Puebla Alba	Concurso entre Secretarios interinos de Juzgados Municipales, por antigüedad de servicios efectivos.
Ciudad Real	Jubilación de don Manuel Ferrer Maluquer	Concurso de traslado entre Secretarios en activo de Juzgados Municipales, por antigüedad de servicios efectivos en la Carrera (Ley 8-4-1967).
Barcelona número 16, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (artículo 27 del D. O.)	Excedente de don Manuel Rosende Honrubia	Concurso de ascenso entre Secretarios de Juzgados Comarcales con título de Licenciado en Derecho por antigüedad de servicios efectivos en la categoría.
Madrid número 6	Jubilación de don Saturnino Luque Al-dazábal	Concurso de traslado entre Secretarios en activo de Juzgados Municipales, por antigüedad de servicios efectivos en la Carrera (Ley 8-4-1967).

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Albacete por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Vigilante en la Casa de Observación del expresado Tribunal.

El Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de Albacete ha acordado convocar concurso de méritos para la provisión de una plaza de Vigilante de la Casa de Observación dependiente de dicho Tribunal, que en la actualidad se halla vacante y cuya plaza está dotada de acuerdo con el presupuesto vigente de dicho Organismo con el haber de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en 18 de Julio y Navidad. Comprendiendo el servicio veinticuatro horas diarias en días alternos y con inclusión de los festivos.

Para el concurso regirán las siguientes:

B A S E S

Se convoca entre españoles varones, mayores de veinticinco años en la fecha en que termine el plazo de la presentación de las solicitudes, y que no hayan cumplido cincuenta y cinco años de edad; las instancias deberán ser presentadas dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio y en el domicilio del Tribunal, calle Octavio Cuartero, número 23, primero.

1. La petición se formalizará mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de esta provincia, en la que se hará constar que el solicitante se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y a sus Leyes orgánicas. En la misma instancia se harán constar cada una de las circunstancias de méritos que se aleguen.

2. Los concursantes habrán de ser españoles; hallarse comprendidos en los límites de edad señalados, carecer de ante-

cedentes penales, reunir condiciones de idoneidad para el desempeño del cargo, gozar de salud física y carecer de todo defecto.

3. Hallarse en posesión del certificado de instrucción primaria o poseer los conocimientos mínimos de enseñanza elemental, debiendo formularse la instancia escrita a mano por cada uno de los solicitantes.

4. Se considerarán méritos, a justificar en su momento, los siguientes:

a) Desempeñar o haber desempeñado algún cargo o función de índole parecida en establecimiento similar de la Obra de Protección de Menores, o en otro Cuerpo u Organismo del Estado.

b) Haber cursado estudios de Bachillerato elemental o cualquiera otro de carácter oficial.

c) Cualquier otro título o mérito de relevancia que el interesado juzgue de interés a los fines indicados del concurso.

Expirado el plazo de presentación de instancias publicadas las listas de aspirantes admitidos y de los excluidos se designará y publicará igualmente el Tribunal que habrá de resolver el concurso.

El concursante que sea designado para la vacante presentará los documentos justificativos de que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria y de los méritos alegados dentro del plazo de quince días a partir de la propuesta de nombramiento, y deberá tomar posesión del cargo en el mismo plazo de quince días.

Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones ya demostradas para su anterior nombramiento, presentando en tal caso la correspondiente certificación del Organismo, de que dependa o al que hubiere pertenecido, acreditativa de su condición y de las circunstancias que consten en su expediente.